

EXPEDIENTE: 01398/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veintidós de junio de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01398/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El veintitrés de mayo de dos mil once, [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00123/SEGGOB/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...Solicito de la manera más atenta me otorgue la respuesta correspondiente al oficio dirigido al Lic. LUIS MIRANDA NAVA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO el día 23 de agosto del 2010 a las 2:14 PM en oficialía de partes petición realizada por la comunidad de Jicaltepec...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

SEGUNDO. El veintitrés de mayo de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** entregó la siguiente respuesta a la solicitud de información:

EXPEDIENTE: 01398/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“...Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 23 de Mayo de 2011

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00123/SEGEGOB/IP/A/2011

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ANEXA RESPUESTA EN DOS ARCHIVOS. EN CASO DE TENER ALGÚN PROBLEMA CON LA RECEPCIÓN DE ESTOS ARCHIVOS, FAVOR DE COMUNICARSE AL TELÉFONO (722) 2149202, EXT. 111.

EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO 00123/SEGEGOB/IP/A/2011, DONDE SOLICITAN LO SIGUIENTE: ‘Solicito de la manera más atenta me otorgue la respuesta correspondiente al oficio dirigido al Lic. LUIS MIRANDA NAVA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO el día 23 de agosto del 2010 a las 2:14 PM en oficialía de partes petición realizada por la comunidad de Jicaltepec (sic)’

LE INFORMO QIE DICHA PETICIÓN FUE REMITIDA A LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO VALLE DE TOLUCA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL OFICIO NÚMERO SGG/29226/10, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2010, DIRIGIDO AL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, QUIEN A SU VEZ Y EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y JURISDICCIÓN CONVOCA A UNA REUNIÓN AL ING. JORGE PÉREZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SGG/DGGRT/234/2010, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2010, ASIMISMO, TAMBIÉN SE ADJUNTA EL OFICIO SGG/SSGVT/DGGRT/532/10 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2010, SIGNADO POR EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO VALLE DE TOLUCA, MEDIANTE EL CUAL DA A CONOCER LOS AVANCES

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
[REDACTED]
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

REALIZADO A DICHA PETICIÓN.

ATENTAMENTE

C. Joaquín Gasca Salas

Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO..."

Asimismo, adjuntó los siguientes archivos:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
[REDACTED]
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Solicitud No. 00123/SEGOB/IP/A/2011.
Toluca de Lerdo, México,
Mayo 23 de 2011.

[REDACTED]
Presente

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SICOSIEM en fecha 23 de mayo de 2011, y con fundamento en el artículo treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito de la manera mas atenta me otorgue la respuesta correspondiente al oficio dirigido al Lic. LUIS MIRANDA NAVA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO el día 23 de agosto del 2010 a las 2:14 PM en oficialía de partes petición realizada por la comunidad de jicaltepec (sic)".

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 Bis., 45, 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Su solicitud de Información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Oficina del C. Secretario General de Gobierno, mismo que mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), remite la respuesta a su solicitud, la cual se anexa al presente escrito.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de la materia.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

AV. VILLAHUAMANA NO. 111, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TELS. Y FAX (01 722) 214 92 02, 213 00 22

[Firma]
1/2

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
[REDACTED]
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

MODALIDAD DE ENTREGA:

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México.

ATENTAMENTE

Joaquín Gasca Salas
Titular de la Unidad de Información

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



Compromiso
Gobierno que cumple

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca, México, a 05 de octubre de 2010
Oficio Núm. : SGG/DGGRT/234 /2010

ING. JORGE PÉREZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE TOLUCA

PRESENTE

Por este conducto agradezco la fina atención que se sirve brindar a la presente, a través del cual me permito hacer de su conocimiento que, los representantes de la Organización "Frente Vecinal Ciudadano Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", de la comunidad de Jicaltepec Autopan, a través de un escrito dirigido al Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, así como por comparecencia personal ante esta Dirección General a mi cargo, solicitan la intervención del Gobierno del Estado de México, a fin de que el Organismo a su digno cargo, los apoye para equipar el pozo profundo de agua potable que con recursos de dicha Organización perforaron.

Por lo anterior y con absoluto respeto a la autonomía municipal, en caso de no existir inconveniente alguno de su parte, le solicito de la manera más atenta y respetuosa, tenga a bien acompañarnos de manera personal a la reunión que se celebrara el próximo **Jueves 07 de octubre del año en curso, a las 10:00 horas**, en las oficinas de la Dirección General de Gobierno Región Toluca, ubicadas en la Avenida Hidalgo Oriente número 505, Colonia Santa Clara, en esta ciudad capital, fecha que previamente fue convenida vía telefónica con su secretaria Mónica González.

No omito hacer de su conocimiento que los integrantes de la Organización de referencia, en dos ocasiones se han manifestado frente a Palacio Municipal y a Palacio de Gobierno, exponiendo sus demandas.

Sin otro particular por el momento y seguro de contar con su presencia, anticipadamente le reitero mi agradecimiento, así como la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ROGELIO CABALLERO MERAZ

C.c.p. Lic. Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno, Ref. SGG/29226/10
C.c.p. Dr. María Elena Barrera Tapia, Presidenta Municipal Constitucional de Toluca.
C.c.p. Lic. Fernando Alberto García Cuevas, Subsecretario de Gobierno Valle de Toluca

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO VALLE DE TOLUCA
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO REGIÓN TOLUCA

AVENIDA HIDALGO ORIENTE 505. COL. SANTA CLARA, C.P. 50090,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
TELS: [01722] 215.04.78, 215.02.31, 214.68.77
sbgv1200@yahoo.com.mx, ssg_sgv1@hotmail.com

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

OCT 24 PM 1:28



Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca, Estado de México:

25 de octubre de 2010

Oficio N° SGG/SSGV/DTGRT/ 532/10

COMISIONADO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS G. IZQUIERDO ROJAS
SECRETARIO PARTICULAR DEL
C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

En relación a su oficio SGG/29226/10, mediante el cual remite correo número ACG-179988/DOC, que envía la Coordinación de Atención Ciudadana de la Gobernatura, al que anexa copia del escrito firmado por el C. Gerardo Yescas Plinedo y firmantes, integrantes de la Organización Frente Vecinal Ciudadano, así como vecinos de la Comunidad de Ixcaltepec, Autopan, a través del cual solicitan la intervención del Gobierno del Estado de México, ante el Gobierno Municipal de Toluca, para resolver el problema de desabasto de agua potable en su comunidad y el equipamiento de un pozo profundo que se ubica en terrenos propiedad de la organización de referencia; informo a Usted lo siguiente:

Los días 8 y 14 de octubre del presente año, se realizaron reuniones en la Sala de Juntas de la Dirección General de Gobierno Región Toluca, donde el C.D. Rogelio Caballero Meraz, Director General de dicha Región en coordinación con el Ing. Jorge Pérez García, Director General del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, atendieron al interesado, quien además de ratificar lo solicitado en su escrito inicial, requirió el suministro del vital líquido para un fraccionamiento que pretende construir a título personal, por lo que se le informó que de acuerdo a la normatividad correspondiente, para que el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, pueda equipar y operar el pozo profundo existente en esa comunidad, que incluso fue perforado en su oportunidad por el propio Ayuntamiento, se requiere que quien ostente la propiedad del terreno donde se ubica el pozo, lo done a título gratuito al Organismo de referencia, propuesta con la que estuvo de acuerdo el interesado y solicitó un término prudente para obtener la escritura correspondiente y realizar la donación mencionada. Por lo anterior, solicito respetuosamente dar por atendido el presente asunto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO ALBERTO GARCÍA CUEVAS
SUBSECRETARIO

C. p. Lic. Luís E. Miranla Nava.- Secretario General de Gobierno
Lic. Alejandro Ozama Rivera.- Subsecretario General de Gobierno.
C.D. Rogelio Caballero Meraz.- Director General de Gobierno Región Toluca
P.O.G. Inésida Valdez De La Mora.- Enlace de Control de Gestión de la Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca. Ruf. 1-581/2010.
E: 569/2010, 1-604/2010, E: 569/2010. Archivo T: 108/10
E: 569/RR/10

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO VALLE DE TOLUCA
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO REGION TOLUCA

AVENIDA HIDALGO ORIENTE 505, COL. SANTA CLARA, C.P. 36099,
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
TEL: (01722) 215 04,79, 215 09, 21, 21 4 68,77
sgg@2008@vnet.com.mx, sgg.v@vnet.com.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

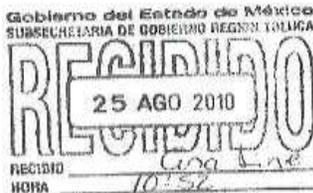
Toluca de Lerdo, México, a
24 de agosto de 2010
Oficio No. SGG/29226/10

**LICENCIADO
FERNANDO ALBERTO GARCÍA CUEVAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO VALLE DE TOLUCA
P R E S E N T E**

Por instrucciones del licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno, me permito remitir a usted para su conocimiento y atención procedente, copia del correo número ACG-179988/DOC, enviado por el licenciado Gabriel Ruiz Martínez, Coordinador de Atención Ciudadana de la Gubernatura, mediante el cual anexa escrito signado por el C. Gerardo Yescas y firmantes, integrantes de la organización Frente Vecinal Ciudadano y la Comunidad de Jicaltepec Autopan, municipio de Toluca, quienes solicitan una reunión de trabajo para tratar la problemática que enfrentan por el abastecimiento de agua.

En tal virtud, le agradeceré dar atención correspondiente a los interesados e informar a esta Secretaría de su tratamiento, haciendo referencia a nuestro número de oficio.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO PARTICULAR DEL
C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO** 5 AGO 2010

LIC. JESÚS G. IZQUIERDO ROJAS

c.c.p. Lic. Luis E. Miranda Nava, Secretario General de Gobierno
c.c.p. Mtro. Alejandro Ozuna Rivero, Subsecretario General de Gobierno
/uh

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LERDO FOMINTE NO. 303, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50000
TELE: (01 722) 276.00.52, 276.01.57
FAX: (01 722) 276.85.87

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
[REDACTED]
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

C. [REDACTED]

VS:

ACTOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN

LIC. MIRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

JOAQUÍN GASCA SALAS, en mi carácter de Coordinador de Control de Gestión y Titular de la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente, con fundamento en los artículos 34 y 35 fracción II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en los numerales Décimo Primero inciso d) y Décimo Cuarto de los Lineamientos para la Recepción y Trámite de los Recursos de Revisión Interpuestos, así como del Cumplimiento de su Resolución por parte de las Unidades de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, y de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado; Capítulo Décimo Segundo de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante usted C. Comisionada del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México; vengo a rendir el INFORME DE JUSTIFICACIÓN, dentro del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de actos de esta Secretaría, en los términos siguientes:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

AV. VILLADA NO. 111, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL. Y FAX (01 722) 214 92 02, 213 00 27

1/5

EXPEDIENTE: 01398/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Mayo 25 de 2011. En el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), señala el recurrente que el acto reclamado consiste en:

"LO SOLICITADO (LARESPUESTA)" (sic).

Siendo sus razón o motivo de inconformidad el siguiente:

"POR MEDIO DE LA PRESENTE ME INCONFORMO CON LA RESPUESTA EMITIDA, YA QUE SI SE DIRIGIO UN OFICIO AL TITULAR DE SECRETARÍA ESTE TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DAR UNA RESPUESTA DIRECTA Y NO A TRAVES DEN SUS SUBALTERNOS, POR LO QUE SOLICITAMOS LA RESPUESTA QUE EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEBIO EMITIR, POR QUE ADEMAS YA A TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA RESPONDER EN EL CODIGO ADMINISTRATIVO VIGENTE " (sic).

II. ANTECEDENTES

1. Mayo 23 de 2011. Vía SICOSIEM el C. [REDACTED] solicita lo siguiente:

"Solicito de la manera mas atenta me otorgue la respuesta correspondiente al oficio dirigido al Lic. LUIS MIRANDA NAVA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, el dia 23 de agosto del 2010 a las 2:14 PM en la oficialia de partes petición realizada por la comunidad de jicaltepec (sic)".

Derivado de esta solicitud el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) asignó el número de expediente 00123/SEGGOB/IP/A/2011.

2. Mayo 23 de 2011. La Unidad de Información, notifica la respuesta al particular, mediante el SICOSIEM, (ANEXO UNO).

3. Mayo 25 de 2011. A través del SICOSIEM el C. [REDACTED] interpone el Recurso de Revisión, mencionando como acto impugnado y razón o motivo de inconformidad el que se encuentra en el número I de este escrito.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

AV. VILLADA NO. 111, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 53000.
TEL. Y FAX (01 722) 014 92 01, 014 00 27

2/5

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
[REDACTED]
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

III. OBJECCIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

A fin de entrar al estudio de la réplica que este Sujeto Obligado tiene para dar a conocer que dicha respuesta se encuentra dentro del marco jurídico que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México establece, dará contestación a los argumentos que llevaron al C. [REDACTED], a interponer el citado recurso, mediante los siguientes

HECHOS:

Agosto 23 de 2010. Los integrantes de la Organización Frente Vecinal Ciudadano y de la Comunidad de Jicaltepec Autopan, dirigen oficio al Secretario General de Gobierno, en el que dan a conocer algunas anomalías presentadas en la comunidad, solicitando:

- 1) Apoyo ante las instancias correspondientes para obtener permisos y concesión para crear y administrar un pozo,
- 2) Renuncia del Director de APAS,
- 3) Agilizar escrituración de un predio y
- 4) Reunión urgente con el Sr. Secretario.

Lo cual se acredita con la copia simple del oficio, (ANEXO DOS).

Agosto 24 de 2010. El Lic. Jesús Izquierdo Rojas, Secretario Particular del C. Secretario General de Gobierno, remite al Lic. Fernando García Cuevas, entonces Subsecretario General de Gobierno Valle de Toluca, oficio número SGG/29226/10, requiriendo la atención para los peticionarios y destacando que solicitaban una reunión de trabajo para tratar la problemática que enfrentan por el abastecimiento de agua. (ANEXO TRES).

Octubre 8 y 14 de 2010. Se tuvieron reuniones en las que se atendió a los peticionarios, integrantes Frente Vecinal Ciudadano y de la Comunidad de Jicaltepec Autopan.

Octubre 25 de 2010. Mediante oficio número SGG/SSGVT/DGGRT/532/10, el Lic. Fernando García Cuevas, entonces Subsecretario General de Gobierno Valle de Toluca, informa al Lic. Jesús Izquierdo Rojas, Secretario Particular del C. Secretario General de Gobierno, sobre la atención que dieron a los interesados, el resultado de las reuniones y los acuerdos tomados. (ANEXO CUATRO).

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
[REDACTED]
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011: Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Como se puede apreciar de esta relatoría de hechos, al recurrente le fueron proporcionados todos los documentos con los que cuenta este Sujeto Obligado, y con los que se informa cómo se dio atención a los peticionarios, en este sentido, es errónea la manifestación del ciudadano al decir que el Titular de esta dependencia, tiene la obligación de dar una respuesta directa, pues de acuerdo a lo que establece el artículo 3, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el Secretario General de Gobierno se auxiliará de las Unidades Administrativas, para el desempeño de sus funciones, en los asuntos de su competencia.

La solicitud de los integrantes de la Organización Frente Vecinal Ciudadano y de la Comunidad de Jicaltepec Autopan, se atendió y satisfizo a través de la Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca, porque así corresponde a su circunscripción territorial, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables que asignan a las Subsecretarías de Gobierno las tareas de: planear, programar, conducir, controlar y evaluar las funciones de orden político interno en la región del Estado que les corresponda.

Cabe enfatizar que la petición de los integrantes de la Organización Frente Vecinal Ciudadano y de la Comunidad de Jicaltepec Autopan, refiere a una audiencia para ventilar o tratar cuatro solicitudes específicas. Al respecto se celebraron dos audiencias en cumplimiento a lo que establece el Código Administrativo del Estado de México, dentro de la temporalidad que marca para dar contestación a las peticiones de los gobernados. Por lo cual, es claro que no existió silencio por parte de esta autoridad.

Por lo anterior, se concluye que este Sujeto Obligado cumplió con el requerimiento de información, y bajo el principio de máxima publicidad entregó copias simples de oficios con los cuales se dio a conocer la atención brindada a la petición de los integrantes de la Organización Frente Vecinal Ciudadano y de la Comunidad de Jicaltepec Autopan, siendo además, los únicos documentos con los que cuenta esta dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, atentamente pido se sirva:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

AV. VILLADA NÚM. 111, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TELS. Y FAX: (01 722) 214 92 02, 213 00 27

4/5

EXPEDIENTE: 01398/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

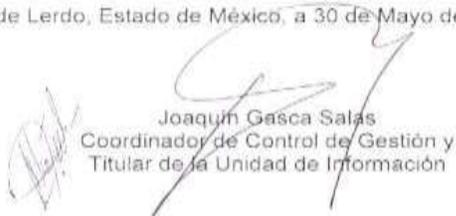


"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

PRIMERO: Tener por rendido el presente informe en mi carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

SEGUNDO: Se resuelva a favor de esta dependencia; en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado, tal y como se señala en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 30 de Mayo de 2011.


Joaquín Gasca Salas
Coordinador de Control de Gestión y
Titular de la Unidad de Información

NTM

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
[REDACTED]
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Página 1 de 1



En sesión: C. Joaquín García Salas
Responsable de: Unidad de Información - Sujeto Obligado

Observaciones

Folio de la solicitud: 00123/INF-DE-GOB/SPA/2011
Estatus de la Solicitud: Respuesta a entrega de información notificada

Observaciones y/o Justificación

EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACION NUMERO 00133/INF-DE-GOB/SPA/2011, DONDE SOLICITAN LO SIGUIENTE:
"Solicitó de la manera mas atenta me otorgue la respuesta correspondiente al oficio dirigido al Lic. LUIS MIRANDA NAVA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO el día 23 de agosto del 2010 a las 2:14 PM en oficalia de partes petición realizada por la comunidad de Huatropac (sic)" LE INFORMO QUE DICHA PETICION FUE REMITIDA A LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO VALLE DE TOLUCA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL OFICIO NUMERO SGG/20228/10, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2010, DIRIGIDO AL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, QUIEN A SU VEZ Y EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y JURISDICCION CONVOCO A UNA REUNION AL ING. JORGE HERNANDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, MEDIANTE OFICIO NUMERO SGG/DGGRT/234/2010, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2010, ASIMISMO, TAMBIEN SE ADJUNTA EL OFICIO SGG/SBGT/DOGRT/532/10 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2010, SIGNADO POR EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO VALLE DE TOLUCA, MEDIANTE EL CUAL DA A CONOCER LOS AVANCES REALIZADO A DICHA PETICION

[Cerrar](#) [Imprimir](#)

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

Atención a usuarios: atencion@infoem.org.mx
Tel: 01-600 9210441 (51-722) 2261565 ext: 141, 130, 148, 148 y 133

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ANEXO Dos

TOLUCA DE LERDO A 23 DE AGOSTO DE 2010.

LIC. LUIS MIRANDA NAVA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Los abajo firmantes integrantes de la ORGANIZACIÓN FRENTE VECINAL CIUDADANO Y LA COMUNIDAD DE JICALTEPEC AUTOPAN, municipio de Toluca, lamentamos dirigirnos a usted para denunciarle a continuación hechos que sin duda alguna señalan graves anomalías en perjuicio de las fundamentales necesidades de los ciudadanos, vecinos del barrio de jicaltepec autopan, municipio de Toluca, Estado de México, referente a la FALTA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA, requerimiento cada vez más difícil de satisfacer, ya que la instancia actualmente responsable, ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA APAS, lejos de dar facilidades para solucionar la escases del vital líquido en la comunidad señalada, A OBSTACULIZADO LA MISMA, engañando repetidas veces a la población de la comunidad mencionada.

En el año 2000 la organización "FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", tratamos, negociamos y compramos un predio en la comunidad de jicaltepec autopan, municipio de Toluca estado de México, y recibimos por parte de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA Y REINTEGRACIÓN SOCIAL antes AURIS hoy IMEVIS, un préstamo, el cual deberíamos de cubrir durante 3 años después de que se nos otorgara la escritura a nombre de la organización, sin embargo es la fecha, 10 AÑOS TRANSCURRIDOS, QUE DICHO INSTITUTO NO HA QUERIDO OTORGARNOS LA ESCRITURA, so pretexto de cumplir con condiciones nunca pactadas y de que el apoyo a la construcción de vivienda es destinado a constructoras solventes sin embargo desde el 17 DE OCTUBRE DEL 2010, EJERCEMOS Y DETENTAMOS EL DOMINIO Y LA POSESIÓN DE DICHO PREDIO.

Durante estos años nos hemos dedicado; a tramitar todos los permisos y licencias correspondientes, a la CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO LA DE UN POZO PROFUNDO, por lo que una vez perforado y entubado este pozo nos dirigimos a las actuales autoridades municipales para solicitar se nos apoyara con la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento, sin embargo a la fecha no existe NINGUNA ACCIÓN FAVORABLE, a pesar de que APAS dijo tener autorizado el presupuesto para esta obra y que el propio director general del organismo de agua de Toluca prometió entregar esta obra en junio.

Debido a la DRÁSTICA ESCASES DE AGUA EN LA COMUNIDAD mencionada, solicitamos su apoyo decidido para continuar con este proyecto, ya que EL DIRECTOR GENERAL DE APAS DE TOLUCA, escudado en asesores muy poco capaces de comprender y atender la problemática fundamental de agua, de ninguna manera significan garantía alguna para promover el progreso y mucho menos son modelos de un gobierno moderno y cercano a la gente, sino son todavía funcionarios a la antigüita que sientan sus reales sobre la impunidad, la soberbia, el engaño y la prepotencia.

Con este proyecto beneficiaremos a mas de 5 mil personas, la mayoría de ellas abandonadas históricamente por las políticas centralizadas, la ineptitud, la impunidad y la ignorancia de algunos funcionarios y regidores del municipio, que lejos de ser capacitados, son recompensados con

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.

autos nuevos que lesionan la dignidad de quienes carecen de satisfactores indispensables como es el agua, por lo que el propio APAS elaboro un convenio, que permitiría iniciar el equipamiento del mencionado pozo, CONVENIO QUE AHORA APAS SE NIEGA A FIRMAR, demostrando con esto una vez más, que el mencionado organismo ACTÚA, FALTO DE VOLUNTAD POLÍTICA, NEGLIGENCIA O DEFIENDE INTERESES PERSONALES O DE GRUPO, HASTA AHORA DESCONOCIDO POR NOSOTROS.

Debido a estas circunstancias hemos decidido continuar con el equipamiento del pozo por nuestra cuenta, con recursos propios, de diversas fundaciones y/o con el apoyo de instituciones gubernamentales ajenas a la municipal.

Por lo antes expuesto le hacemos SEÑOR SECRETARIO las siguientes puntuales peticiones, no sin antes MANIFESTARLE NUESTRO MÁS AMPLIO APOYO al PROYECTO POLÍTICO DEL GOBERNADOR, sabedores de que las circunstancias adversas no son otra cosa que el producto de funcionarios que con sus acciones y omisiones cotidianas traicionan la confianza que el depósito en ellos:

- 1.-NOS APOYE ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA OBTENER LOS PERMISOS Y CONCESIÓN NECESARIOS PARA EQUIPAR Y ADMINISTRAR EL POZO POR CUENTA DE LA COMUNIDAD DE JICALTEPEC AUTOPAN , CON FUNDAMENTO EN EL ART. 52 DE LA LEY DEL AGUA Y PARA QUE APAS SI NO PUEDE DAR SOLUCIÓN A LA REITERADA PETICIÓN, NO NOS OBSTACULICE LA MISMA.
- 2.-LA RENUNCIA DEL DIRECTOR DE APAS.
- 3.-AGILICE LA ESCRITURACIÓN DEL PREDIO MENCIONADO ANTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, COMPROMISO ASUMIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO.
- 4.- UNA URGENTE REUNIÓN CON USTED SEÑOR SECRETARIO.

ESPERANDO COMO SIEMPRE, OBTENER UNA RESPUESTA FAVORABLE Y URGENTE DE SU PARTE, NOS PONEMOS A SUS APRECIABLES ORDENES EN LA CALLE DE TOLUCA ESQUINA CON JICALTEPEC, DOMICILIO DE LA SUBDELEGACIÓN DE JICALTEPEC AUTOPAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, YA QUE EL HARTAZGO GENERADA POR LA CONTINUA FALTA DE ATENCIÓN Y RESPUESTAS FAVORABLES, ASÍ COMO LOS CONTINUOS ENGAÑOS DE FUNCIONARIOS DE LA INSTANCIA GUBERNAMENTAL MENCIONADA, ANTE UNA NECESIDAD HUMANA FUNDAMENTAL, NOS HA DE ORILLA A HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, ESTE ASUNTO, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A TOMAR LAS MEDIDAS DE MANIFESTACIÓN Y PROTESTA REQUERIDAS, HASTA OBTENER LAS SOLUCIONES ESPERADAS.

Cep. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
Cep. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MEXICO.
Cep. PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PRI.
Cep. DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS.
Cep. DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUAS DEL ESTADO DE MÉXICO.
Cep. ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.
Cep. PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE TOLUCA.

ATENTAMENTE

Tel: 812119335
Comandante

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.

FIRMAS DE APOYO A LOS ASUNTOS RELACIONADOS A LA PROBLEMÁTICA DE AGUA, VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO EN LA COMUNIDAD DE HICALTEPEC AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

NOMBRE	DOMICILIO	FIRMA
Cecilia Mejía Peña	Leona Vicario	
Arturo Flores Gomes	Lionavacaria S/N	
Maria Antonia chaves Garcia	Leona Vicario S/N	
Leticia Guadalupe Voldes Chavez	Leona Vicario S/N	
Angel Justo Diaz	Leona Vicario S/N	
Gustavo Valdes Chavez	Leona Vicario S/N	
Victor Valdes Chavez	Rio Tegalpa sln	
Juana Diaz Paloma	Rio Tegalpa sln	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.

FIRMAS DE APOYO A LOS ASUNTOS RELACIONADOS A LA PROBLEMÁTICA DE AGUA, VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO EN LA COMUNIDAD DE JICALTEPEC AUTOPM, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

NOMBRE	DOMICILIO	FIRMA
Cecilia Majia Peña	Leona Vicario	
Arluro Flores Gomez Leonovico	Rio 54	
Maria Antonia Chavez Garcia	Leona Vicario S/W	
Luzia Guadalupe Valdes Chavez	Leona Vicario S/W	
Angel Justo Diaz	Leona Vicario S/W	
Gustava Valdes Chavez	Leona Vicario S/W	
Victor Valdes Chavez	Rio Tejalpa S/W	
Suana Palma Palma	Rio Tejalpa S/W	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.

FIRMAS DE APOYO A LOS ASUNTOS RELACIONADOS A LA PROBLEMÁTICA DE AGUA, VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO EN LA COMUNIDAD DE IICALTPEC AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

NOMBRE	DOMICILIO	FIRMA
Cecilia Mejía Peña	Carra Vicaria	
Ayuro Flores Gómez	Leona Vicario Río 3/4	
Maria Antonia Chavuz García	Leona vicario 5/1W	
Lucía Guadalupe Valdes Chavuz	Leona Vicario 5/1U	
Angel Justo Diaz	Leona Vicario 5/1U	
Gustavo Valdes Chavuz	Leona Vicario 5/1U	
Victor Valdes Chavuz	Rio Tegalpa 5/1U	
Socana Diaz Palmar	Rio Tegalpa 5/1U	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.

FIRMAS DE APOYO A LOS ASUNTOS RELACIONADOS A LA PROBLEMÁTICA DE AGUA, VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO EN LA COMUNIDAD DE IHCALTEREC AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

NOMBRE	DOMICILIO	FIRMA
Cecilia Mejía Peña	Leona Vicario S/N	[Firma]
Arturo Flores Gómes	Leona Vicario S/N	[Firma]
María Antonia Chávez García	Leona Vicario S/N	[Firma]
Lucía Guadalupe Valdes Chávez	Leona Vicario S/N	[Firma]
Ángel José Díaz	Leona Vicario S/N	[Firma]
Gustavo Valdes Chaver	Leona Vicario S/N	[Firma]
Victor Valdes Chavez	Rio Tajalpa s/n	[Firma]
Juana Diaz Balboa	Rio Tajalpa s/n	[Firma]

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.

FIRMAS DE APOYO A LOS ASUNTOS RELACIONADOS A LA PROBLEMÁTICA DE AGUA, VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO EN LA COMUNIDAD DE JICALTEPEC AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

NOMBRE	DOMICILIO	FIRMA
Cecilia Mejía Peña	Leona Vicario	<i>[Signature]</i>
Arturo Flores Gomes	Leona Vicario 3N	<i>[Signature]</i>
María Antonia Chavez Garcia	Leona Vicario slw	<i>[Signature]</i>
Lycia Guadalupe Valdes Chavez	Leona Vicario slw	<i>[Signature]</i>
Angel Justo Diaz	Leona Vicario slw	<i>[Signature]</i>
Gustavo Valdes Chavez	Leona Vicario	<i>[Signature]</i>
Victor Valdes Chavez	Rio Tegalpa	<i>[Signature]</i>
Soana Diaz Palua	Rio Tegalpa	<i>[Signature]</i>

EXPEDIENTE: 01398/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que el recurrente señaló que tuvo conocimiento del acto impugnado, el veintitrés de mayo de dos mil once; en consecuencia, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a la recurrente, para presentar recurso de revisión transcurrió del veinticuatro de mayo al trece de junio de dos mil once, sin contar el veintiocho, veintinueve de mayo, cuatro, cinco, once y doce de junio del mismo año, por ser inhábiles al haber sido sábados, domingos

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
[REDACTED]
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

e inhábil respectivamente; por tanto que si el recurso se interpuso vía electrónica el veinticinco de mayo de dos mil once, está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II. ...

III. ...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

Es conveniente precisar que de la fracción del precepto legal en cita, se desprende que procede el recurso de revisión en aquellos casos en que el recurrente considere que la respuesta que le fue entregada es desfavorable a su solicitud.

Efectivamente, en el caso se actualiza la hipótesis jurídica normativa antes citada, en atención a que del formato de recurso de revisión, se aprecia que el recurrente señaló que la respuesta solicitada no fue emitida por el titular de la Secretaría General de Gobierno.

Respecto a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

EXPEDIENTE: 01398/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“Artículo 73. *El escrito de recurso de revisión contendrá:*
I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
III. Razones o motivos de la inconformidad;
IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

En el caso el escrito de interposición del recurso presentado vía **SICOSIEM**, cumple con los requisitos de procedencia exigidos por el precepto legal en cita, toda vez que el recurrente señaló su nombre siendo este [REDACTED].

Al respecto es pertinente destacar que la fracción I, del artículo 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, también señala como requisito de procedencia del medio de impugnación que se resuelve, que la recurrente señale su domicilio; empero, la falta de éste, no genera su improcedencia, toda vez que no es un requisito que afecte de manera trascendente el trámite, estudio y menos la resolución de aquél.

Lo anterior es así, toda vez que el hecho de no tener conocimiento del domicilio del recurrente no impide el estudio de la información otorgada por el sujeto obligado, por ende, su omisión es intrascendente.

Asimismo, es importante precisar que del formato de recurso de revisión no

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
[REDACTED]
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

se advierte un rubro o campo que exija que el recurrente señale su domicilio; por consiguiente, el hecho que el impugnante no proporcione domicilio, no genera la improcedencia del recurso de revisión.

La fracción II, del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece como requisito de procedencia del recurso de revisión que el recurrente señale el acto impugnado, la unidad de información que lo emitió, así como la fecha en que tuvo conocimiento.

En el caso, el requisito de mérito se colmó toda vez que del formato de recurso de revisión se aprecia que el recurrente señaló el acto impugnado “...lo solicitado (respuesta)...”

Respecto a la unidad de información que emitió el acto impugnado, el recurrente también cumplió con este requisito, en virtud de que señaló como sujeto obligado a la Secretaría General de Gobierno.

Ahora bien, en cuanto hace a la fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado, el recurrente expresó que conoció el acto que combate el veintitrés de mayo de dos mil once.

Respecto al requisito exigido en la fracción III del mismo precepto legal, también fue satisfecho, ya que la recurrente señaló como motivo de inconformidad que “... por medio de la presente me inconformo con la respuesta emitida, ya que si se dirigió un oficio al titular de la Secretaria, este tiene la obligación de dar una

EXPEDIENTE: 01398/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

respuesta directa y no a través de sus subalternos, por lo que solicitamos la respuesta que el Secretario General de Gobierno debió emitir, porque además ya ha transcurrido el tiempo señalado para responder en el Código Administrativo vigente...”

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. Como motivos de inconformidad el recurrente señaló:

- 1) Que la respuesta que corresponda al escrito dirigido al titular de la Secretaría General de Gobierno, debe ser emitido directamente por él y no mediante un subalterno.
- 2) Que ha transcurrido el plazo señalado en el Código Administrativo para entregar respuesta.

Esos motivos de inconformidad son ineficaces, en atención a las siguientes consideraciones:

En principio, debemos iniciar con la aclaración de que el derecho a la información en sentido amplio y como garantía comprende tres aspectos básicos a saber.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
3. El derecho a ser informado.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
[REDACTED]
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

“...Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
[REDACTED]
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

...

Artículo 41. *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...*

Aunado a lo anterior, la ley privilegia el principio orientador de la máxima publicidad y señala de manera expresa los criterios que deben observar los sujetos obligados para cumplir puntualmente con esta obligación constitucional de transparentar la información pública y hacer efectivo el derecho ciudadano de acceso a la información: publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes

De ese modo la ley dispone que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares información pública de fácil acceso y comprensión y les impone también la obligación de asegurar la calidad, oportunidad y confiabilidad de los documentos en la forma en la que éstos se encuentren (medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos).

Si esto no fuera así, se estaría actuando en perjuicio de la sociedad, se estaría violentando uno de los requisitos esenciales de los sistemas democráticos, el de la rendición de cuentas, esa que nos permite conocer el desempeño de las instituciones públicas, vincular la participación ciudadana y reorientar políticas públicas o favorecer el consentimiento y aval en las decisiones y acciones de gobierno.

Por ello la información de acceso público debe ser confiable, completa y

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

cierta en su contenido, pues la opacidad o el ocultamiento de las acciones de gobierno genera desconfianza entre los gobernados, aún cuando estas acciones sean legales o sirvan a un buen propósito.

Transparencia clara e información pública accesible y oportuna deben servir eficientemente al ciudadano para que éste conozca el funcionamiento y procedimientos internos de las autoridades, sirviendo para tales fines saber cómo se administran los recursos humanos, materiales y financieros, los servicios que ofrece, el perfil y desempeño de cualquier servidor público, entre otros y muy importante, las razones en las tomas de decisiones.

En suma, la transparencia no es un medio en sí mismo, pero es un instrumento que el legislador previó para servir al ejercicio de otros derechos, como el de exigir que los funcionarios actúen sólo dentro del marco legal y limitar las arbitrariedades.

Bajo esas consideraciones es oportuno clarificar que aunque la información que genera un gobierno democrático es en principio pública, hay ocasiones en que no puede revelarse, pues de algún modo interesa con el buen funcionamiento del Estado y por tanto, al derecho de acceso a la información puede anteponerse al derecho de protección del interés general cuando se trate de información que deba ser reservada, o bien; se puede anteponer el mandato de protección de los datos personales, cuando se trate de información confidencial.

Máximas que la ley en la materia establece en el artículo 19 al señalar que el derecho a la información pública sólo será restringido en aquellos casos en que

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

para combatirla, sino que esa impugnación es materia de una vía diversa y desde luego, de la competencia de autoridad distinta.

Por otra parte, conviene destacar que los motivos de inconformidad planteados por el recurrente, son tendentes a atacar el contenido de los documentos anexados a la respuesta entregada por el sujeto obligado; esto es así, en virtud de que la interpretación de aquellos se advierte que el recurrente pretende combatir la competencia de la autoridad que emitió los oficios de veinticuatro de agosto, cinco y veinticinco de octubre, todos de dos mil diez, manifestando que la respuesta debe ser emitida de manera directa por el titular de la Secretaría General de Gobierno y no por sus subalternos.

También el recurrente manifiesta su inconformidad por el plazo que ha transcurrido, sin que en su concepto, la Secretaría de mérito hubiese emitido respuesta en términos del Código de Procedimientos Administrativos; sin embargo, las manifestaciones comentadas combaten el contenido y/o legalidad de los oficios ya detallados, no así la legalidad de la emisión de la respuesta de acceso a la información pública que establece la ley de la materia. De manera que no pueden ser atendidas mediante el recurso que se estudia.

En efecto, como se ha argumentado, el derecho de acceso a la información pública, es el derecho subjetivo que le asiste a todos los particulares para solicitar a los órganos del poder público la información relacionada con los actos de gobierno, así como aquellas actividades propias de sus funciones; por consiguiente, el sujeto obligado en su obligación impuesta por la ley de Transparencia debe entregar la información solicitada y a este Instituto

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SEGUNDO. Se confirma la respuesta entregada por el sujeto obligado el veintitrés de mayo de dos mil once.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

<p>ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE</p>
--

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01398/INFOEM/IP/RR/2010
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE JUNIO
DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
01398/INFOEM/IP/RR/2011.**

MAGM/mdr.